

Resolución

ARP/ /2026, de de , por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras, aprobadas mediante Resolución ACC/1917/2024, de 30 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para terrenos forestales de titularidad privada, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024), por la que se rigen estas ayudas

La Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, de medidas fiscales y administrativas; por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y por la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, determina, de acuerdo con el artículo 8.2.f, que entre las funciones del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal está la de aprobar las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como su resolución.

Dado el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025, sobre las ayudas a la gestión forestal sostenible para 2026;

El artículo 9.3 de la Ley 7/1999, de 30 de julio, del Centro de la Propiedad Forestal, establece las funciones encomendadas al director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal, entre las que se encuentra la de ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

Estas ayudas se tramitan de acuerdo con el Convenio de delegación de funciones del organismo pagador firmado con el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) el 18 de septiembre de 2015, en el marco y de acuerdo con el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por los fondos FEAGA y FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

Dada la Resolución ACC/1917/2024, de 30 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector del Centro de la Propiedad Forestal de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para terrenos forestales de titularidad privada, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024), por la que se rigen estas ayudas, y la Resolución ARP/310/2026, de 5 de febrero, que la modifica;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y las ayudas que constan en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se tienen que formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin un requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan entre la fecha de expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria o deducción.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se debe notificar la cuantía por reintegrar en la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporta cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Director gerente del Centro de la Propiedad Forestal

Anexo I

Convocatoria de las ayudas a la gestión forestal sostenible en fincas de titularidad privada para el año 2026 correspondientes a la mejora de la red viaria para la gestión de los bosques y a las actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales (intervención 6881.4 del PEPAC 2023-2027) y a los sistemas agroforestales y las actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1 del PEPAC 2023-2027) Top Up (código BDNS XXXXXX)

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agrícola común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023; por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024; por la Decisión C(2025) 5713 final, de 14 de agosto de 2025, y por la Decisión C(2025) 8557 final, de 12 de diciembre de 2025, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, y que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER, prevé, dentro de la intervención 6881, ayudas destinadas a las inversiones forestales no productivas;

Dado el Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común, y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013;

Estas ayudas dan respuesta a los objetivos específicos siguientes, que establece el Reglamento (UE) 2021/2115: OE 4, revertir el cambio climático; OE 5, preservar el medio ambiente; OE 6, preservar el paisaje y la biodiversidad, y OE 8, preservar las zonas rurales vivas.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones que establecen el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política agrícola común, y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y el Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

A estas ayudas les es aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Estas ayudas se han comunicado a la Comisión Europea, que las ha identificado con los números SA.112516 (intervención 6881.1) y SA.114392 (intervención 6881.4).

Estas ayudas se acogen a la financiación nacional adicional de acuerdo con lo que establece el artículo 146 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al apoyo adicional de los estados miembros a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan estratégico de la PAC vigente y debidamente aprobadas por la Comisión Europea.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de ayudas para incentivar las actuaciones de mejora de la red viaria para la gestión de los bosques, las actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales y las actuaciones silvopastorales.

1.2 El objeto de la subvención es mejorar la gestión forestal sostenible y la prevención de episodios extremos de riesgos naturales con criterios de multifuncionalidad.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito del territorio y el medio ambiente.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

Concurrencia competitiva

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Área de Ayudas del Centro de la Propiedad Forestal.

3.2 El órgano que debe dictar la resolución de concesión de la subvención es el director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante debe poseer los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima que prevé esta convocatoria es de 4.784.619,22 euros y está consignada a las aplicaciones presupuestarias 226570D/770000100/000 y 226570D/780000100/000 del presupuesto del Centro de la Propiedad Forestal para el año 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.3 Los importes se distribuyen de la forma siguiente:

- Anexo 5, de mejora de la red viaria para la gestión de los bosques (intervención 6881.4): 1.450.000,00 euros.

- Anexo 6, de actuaciones silvícolas de mejora y generación de ciclos ecosistémicos (intervención 6881.4): 1.334.619,22 euros.

- Anexo 7, de actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1): 2.000.000,00 de euros.

5.4 Los importes atribuidos a cada uno de los capítulos anteriores se pueden redistribuir según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades de cada línea de ayuda.

–6 Importe de la subvención

El importe máximo total que se puede otorgar a una misma persona beneficiaria es de 65.000,00 euros para todo el expediente.

Con el fin de garantizar la eficiencia en la revisión de los expedientes y según los porcentajes de otorgamiento que establece el anexo de esta Resolución, no se pueden solicitar, por persona beneficiaria, más de 72.222,22 euros para la sección de actuaciones silvícolas de mejora o 76.470,58 euros para todo el expediente.

Por cuestión de eficacia y eficiencia administrativas, cuando el importe propuesto para otorgar en una solicitud o un expediente sea inferior a 1.500,00 euros, el expediente no debe tramitarse y debe archivers, previa comunicación a la persona solicitante.

En los casos de solicitud por parte de una persona física participante en una sociedad que concorra en la convocatoria, se entiende, para el cálculo de los límites anteriores, que la persona física participa en esta solicitud en el mismo porcentaje con el que figura en los estatutos de la sociedad como titular.

El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima de la ayuda está limitada al 100% de los gastos subvencionables, de acuerdo con lo que prevé el Reglamento (UE) 2022/2472, y debe respetar el umbral máximo que establece el artículo 4 de dicho Reglamento.

–7 Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el apartado 7 de la Resolución ACC/1917/2024, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la gestión forestal sostenible para terrenos forestales de titularidad privada, en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (DOGC núm. 9176, de 4.6.2024).

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación plena de las bases reguladoras y la autorización al Centro de la Propiedad Forestal para comprobar que se cumplen los requisitos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, y de las obligaciones con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

—9 Actuaciones subvencionables

Mejora de la red viaria forestal (intervención 6881.4, anexo 5):

1. Construcción de viales necesarios para la gestión forestal sostenible.
2. Reparación sustancial de viales necesarios para la gestión forestal sostenible.
3. Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y/o de bioingeniería en la red viaria forestal.
4. Cierre del acceso motorizado del camino, cuando esté justificado por motivos de biodiversidad y vinculado al concepto de construcción de viales.
5. Dirección de la ejecución material de los trabajos.

Actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales (intervención 6881.4, anexo 6):

Las actuaciones subvencionables se agrupan de la siguiente forma:

1. Actuaciones silvícolas de mejora y adaptación al cambio climático.
2. Actuaciones silvícolas para la mejora de la resiliencia estructural de las masas forestales desestructuradas por perturbación.
3. Actuaciones de mejora y regeneración de los alcornoques.
4. Dirección de la ejecución material de los trabajos.

De acuerdo con las condiciones técnicas y aplicables que establece el apartado 5.1 del anexo 6 de las bases reguladoras, las actuaciones subvencionables son las siguientes:

1. Con respecto a las actuaciones silvícolas de mejora y adaptación al cambio climático incluidas en este apartado:

- i) Aclareos de repoblado.
- ii) Selección de vástagos.
- iii) Aclareos de mejora.
- iv) Cortas selectivas.
- v) Podas.

Actuaciones vinculadas a las anteriores:

- i) Desbroces.
- ii) Podas bajas.
- iii) Tratamiento de los restos.

2. Con respecto a las actuaciones silvícolas para la mejora de la resiliencia estructural de las masas forestales desestructuradas por perturbación incluidas en este apartado:

- i) Aclareos de mejora.
- ii) Aclareos de repoblado.
- iii) Selección de vástagos.
- iv) Desbroces asociados a las actuaciones silvícolas descritas en este apartado.
- v) Eliminación o trituración de los restos.
- vi) Podas de formación.
- vii) Plantaciones de enriquecimiento, de acompañamiento o de soporte.

Este apartado incluye todos los bosques que han sufrido una perturbación natural, en los que ha pasado un mínimo de quince años desde la perturbación y no se ha llevado a cabo ninguna actuación o se ha ejecutado una única actuación sobre la vegetación afectada. En la memoria, se debe justificar que la masa está desestructurada e indicar los parámetros de área basimétrica, altura dominante, densidades y recubrimiento, así como el tipo de perturbación.

3. En cuanto a las actuaciones silvícolas para la mejora y la regeneración de los alcornoques incluidas en este apartado:

- i) Cortas selectivas (corta de otras especies o de pies de alcornoque, al menos una quinta parte de los árboles).
- ii) Desbroces asociados a las actuaciones silvícolas descritas en este apartado.
- iii) Podas de hasta 2-3 metros.
- iv) Desbornizado del corcho y pelado de corcho quemado desde hace más de siete años.
- v) Eliminación o trituración de los restos.
- vi) Plantaciones de enriquecimiento.
- vii) Desbroces asociados al descorche del alcornoque y como práctica sanitaria de protección contra el escaldado. Un mínimo de 5 metros alrededor del pie de corcho.

Actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1, anexo 7):

1. Actuaciones silvopastorales.
2. Dirección de la ejecución material de los trabajos.

Criterios técnicos y económicos

Además de los criterios que establece el apartado 5 del anexo 6 de la Orden ACC/185/2024, de 31 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras, las actuaciones subvencionables deben ajustarse a los criterios técnicos siguientes:

1. Para la mejora de la red viaria forestal (intervención 6881.4, anexo 5):

a) La construcción de viales solo puede solicitarse para las unidades de actuación por las que transcurre el camino de nueva construcción con densidades viarias inferiores a 80 m/ha. El límite de densidad del vial se puede aumentar hasta 100 m/ha en las zonas que presenten una orografía compleja.

b) El concepto de actuaciones puntuales hace referencia a trabajos que, a pesar de no ser obra civil, aumentan mucho el presupuesto de realización de un camino forestal (rebajo importante de taludes, movimiento o reducción de rocas, apertura de curvas de ejecución complicada, y también hormigonados de tramos puntuales de pendiente elevada y longitudes limitadas y debidamente justificadas por pendiente y estabilidad del terreno, a partir de la pendiente que establecen los criterios condicionantes de la evaluación ambiental y la tipología de caminos). La obra también incluye drenajes con tubos, vados de hormigón, muros de contención, puentes, y pasos superiores e inferiores para la fauna. Para este concepto, se debe presentar un proyecto o una memoria detallada con plano y presupuesto aparte para cada actuación puntual, y se debe presentar un certificado final de obra emitido por el facultativo que haya dirigido la ejecución de la actuación puntual.

c) Para el cierre del acceso motorizado del camino, deben cumplirse los condicionantes del informe de aprobación del instrumento de ordenación forestal (IOF) o de su modificación. Una vez instalado, debe estar debidamente señalizado.

2. Para las actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales (intervención 6881.4, anexo 6), las actuaciones subvencionables son las siguientes:

a) Todas las actuaciones programables solicitadas deben estar planificadas en un IOF aprobado y vigente.

b) El aclareo de repoblado debe ejecutarse sobre el regenerado natural de las masas con tratamiento regular según la especie principal. Los aclareos de vástago deben tener un importe máximo para las masas que presentan mayoritariamente árboles de diámetro normal (12,5 cm) y uno mínimo cuando sean de 5 cm.

c) El aclareo de mejora incluye la corta de los árboles en bosques regulares, el aclareo de regularización de masas irregulares y el aclareo por el cambio de la especie principal de masas mixtas.

d) La corta selectiva en bosques irregulares incluye la corta de los árboles de diámetro inferior o igual a 12,5 cm en coníferas y 7,5 cm en frondosas de valor comercial reducido, y los alcornoques que hayan finalizado el ciclo productivo.

e) Para las actuaciones silvícolas que generen restos, estos restos deben trocearse a 1 metro, triturarse o extenderse a ras de suelo si no se retiran, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 64/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales.

f) La selección de vástagos prevé la reducción de los rebrotes de planifolios no comerciales, a partir del séptimo año del crecimiento de los rebrotes según la especie y las características de la zona, siempre que no haya aprovechamiento comercial en la unidad de actuación.

g) Las podas de formación y de calidad son subvencionables para las especies en las que esta acción mejore significativamente el valor comercial del producto final. Para las podas de formación, son subvencionables las que se lleven a cabo en planifolios de madera noble, en el alcornoque, en el chopo y en el plátano, efectuadas durante los primeros años de la plantación. Se incluyen como podas de formación las podas de penetrabilidad que deben

llevarse a cabo en algunas masas jóvenes de alta densidad. Las podas de calidad incluyen las especies de madera noble, los chopos, los plátanos y las coníferas sobre los árboles de futuro de las masas regulares.

Las podas de calidad deben perseguir, como objetivo a medio plazo, la formación de un fuste limpio de ramas que permita mejorar su comercialización, y pueden ejecutarse en diferentes fases según la especie y la altura del árbol para dejar una tercera parte del pie con ramaje hasta la copa y no podar de una sola vez la mitad de la altura del árbol.

h) El desbroce de sotobosque incluye la reducción de las especies arbustivas respetando un 30% del recubrimiento actual en toda la superficie de actuación, sobre todo de arbustos singulares y productores de flor y fruto para la fauna silvestre. Incluye la reducción de las especies arbustivas en los alcornoques que no están en producción y dificultan las tareas de descorche del alcornoque o desbornizado.

i) La retirada o la trituración de los restos incluye la trituración hasta obtener restos de menos de 20 cm, y alrededor de los caminos hasta 20 m a cada lado.

j) En el caso de solicitar, para una misma unidad de gestión, el concepto de selección de vástagos junto con los conceptos de aclareo de repoblado, aclareo de mejora o corta selectiva, el importe máximo de la actuación se reduce de forma proporcional a la composición de la densidad de la masa.

k) No se puede solicitar más de un bloque de actuaciones en la misma unidad de actuación.

3. Las actuaciones silvopastorales incluyen todas las actuaciones silvícolas necesarias para establecer o mejorar zonas de pasto en terrenos forestales que aumenten el recubrimiento herbáceo o el acceso del ganado a este recubrimiento. En este sentido, se pueden hacer aclareos, cortas selectivas o cortas de adehesamiento, desbroces, podas y eliminación de restos. Quedan excluidos los movimientos de tierra, las roturaciones, las talas a matarrasa y los desarraigos, excepto el desarraigo arbustivo. Se puede incluir una actuación de gradeo del terreno y siembra, siempre que no implique movimientos de tierras. Los restos deben tratarse para permitir la entrada del ganado para que pascie en condiciones óptimas. Se puede incluir una actuación de mantenimiento del pasto una vez entre el tercer y el quinto año de su implantación. La implantación debe acreditarse por el aviso de actuación correspondiente o una ayuda anterior.

4. Para todos los casos, la base cartográfica presentada debe ser la del instrumento de ordenación forestal correspondiente y se deben incorporar los polígonos y los *tracks* vectoriales digitalizados de las actuaciones solicitadas.

–10 Gastos subvencionables

a) Importes máximos subvencionables (IMS)

Mejora de la red viaria forestal (intervención 6881.4, anexo 5):

1. Construcción de viales necesarios para la gestión forestal sostenible (GFS): entre 4.630,50 y 8.025,00 euros/km.

2. Reparación sustancial de viales necesarios para la GFS: entre 1.235,00 euros/km y 2.060,00 euros/km.

3. Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y/o de bioingeniería por los conceptos anteriores: 23.770,00 euros/ud.

4. Cierre del acceso motorizado, valla metálica de 4 a 5 m de tubo redondo: hasta 1.850 euros/valla.

5. Dirección de la ejecución material de los trabajos: hasta un máximo del 8% del importe total subvencionable del expediente.

Actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales (intervención 6881.4, anexo 6):

1. Actuaciones silvícolas de mejora y adaptación al cambio climático: entre 820,00 y 2.880,00 euros/ha.
2. Actuaciones silvícolas para la mejora de la resiliencia estructural de las masas forestales desestructuradas: entre 820,00 y 2.880,00 euros/ha.
3. Actuaciones de mejora de los alcornoques: entre 820,00 y 2.880,00 euros/ha.
4. Dirección de obra: hasta un máximo del 8% del importe total subvencionable del expediente.

Los importes máximos subvencionables de las actuaciones silvícolas que se pueden llevar a cabo en cada uno de los apartados anteriores son:

Aclareo de repoblado: entre 1.540,00 y 2.260,00 euros/ha.

Aclareo de mejora: entre 1.285,00 y 1.800,00 euros/ha.

Corta selectiva: entre 1.285,00 y 1.800,00 euros/ha.

Selección de vástagos: entre 1.540,00 y 2.260,00 euros/ha.

Poda de formación: entre 460,00 y 770,00 euros/ha.

Poda de calidad: 905,00 euros/ha.

Desbroce de sotobosque mecanizado: 1.130,00 euros/ha.

Desbroce de sotobosque manual: entre 1.930,00 y 2.315,00 euros/ha.

Pela del corcho bornizo: 450,00 euros/ha.

Eliminación o trituración de restos: entre 720,00 y 1.390,00 euros/ha.

Para el aclareo de repoblado, el importe de 1.540,00 euros/ha correspondería a bosques con clase diamétrica (CD) media de 5 cm y densidad entre 1.000 y 2.500 pies/ha y alturas superiores a 1,5 m, o densidades superiores a 2.500 pies/ha y alturas inferiores a 1,5 m; el importe de 2.260,00 euros/ha correspondería a bosques con una CD media de 10 cm y una densidad superior a 1.500 pies/ha.

Para el aclareo de mejora, el importe de 1.285,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 1.000 pies/ha, y el importe de 1.800,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 2.000 pies/ha.

Para la corta selectiva, el importe de 1.285,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 750 pies/ha, y el importe de 1.800,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 1.400 pies/ha.

Para la selección de vástagos, el importe de 1.540,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 2.500 pies/ha, y el importe de 2.260,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad superior a 10.000 pies/ha.

Para la poda de formación, el importe de 460,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad de 1.000 pies/ha, y el importe de 770,00 euros/ha correspondería a bosques con una densidad de 2.000 pies/ha.

Para el desbroce, debe considerarse el precio máximo de 2.315,00 euros/ha si se cumplen dos de los tres supuestos siguientes: cabida de cubierta superior al 70%, diámetro superior a 3 cm y altura superior a 1,5 m.

Para el concepto de trituración de los restos, el importe de 720 euros/ha es para cuando se utilice maquinaria manual y para densidades normales, y el importe de 1.390,00 euros/ha, para cuando se utilice trituradora y para altas densidades de restos.

Actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1, anexo 7):

1. Actuaciones silvopastorales: entre 820,00 y 2.830,00 euros/ha. Para los aclareos, las cortas selectivas o las cortas de adehesamiento, siempre que no impliquen obtención de producto comercial, entre 820,00 euros/ha y 1.540,00 euros/ha; para los desbroces, las podas y la eliminación de restos, entre 820,00 euros/ha y 1.540,00 euros/ha; para las actuaciones de gradeo y/o siembra, entre 820,00 euros/ha y 1.030,00 euros/ha, y para el

desarraigo arbustivo, siempre que no haya aprovechamiento comercial, entre 2.060,00 euros/ha y 2.675,00 euros/ha.

2. Dirección de la ejecución material de los trabajos: hasta un máximo del 8% del importe total subvencionable del expediente.

Según las características de las estructuras forestales, la densidad y la altura arbustiva, la orografía y la accesibilidad a la zona de los trabajos, se debe modular el precio de las actuaciones.

b) Los porcentajes de otorgamiento sobre los importes máximos subvencionables son los siguientes:

Mejora de la red viaria forestal (intervención 6881.4, anexo 5):

I. Del 85% para caminos incluidos en espacios naturales protegidos (del PEIN y de la red Natura 2000) o declarados protectores.

II. Del 80% para el resto de los casos.

Actuaciones silvícolas de mejora con objetivos ambientales (intervención 6881.4, anexo 6):

I. Del 90% para actuaciones incluidas en espacios naturales protegidos (del PEIN y de la red Natura 2000) o declarados protectores.

II. Del 85% para el resto de los casos.

Actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1, anexo 7):

I. Del 90% para actuaciones incluidas en espacios naturales protegidos (del PEIN y de la red Natura 2000) o declarados protectores.

II. Del 85% para el resto de los casos.

–11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por:

La persona titular del Área de Servicios, la persona titular del Área de Planificación Forestal y la persona titular del Área de Gestión Forestal.

El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes debe aplicar los criterios de valoración siguientes:

12.1 Criterios comunes

a) 20 puntos si la finca o las fincas donde se actúe se incluye/n en un IOF aprobado y vigente. Para poder obtener esta puntuación, las actuaciones programables deben estar previamente planificadas en los IOF. A tal efecto, las modificaciones de los IOF deben estar aprobadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

b) Un máximo de 10 puntos según el grado de ejecución global respecto al importe otorgado en la convocatoria de ayuda a la gestión forestal sostenible del año 2022 (ACC/532/2022, de 23 de febrero; DOGC núm. 8619, de 4.3.2022). Puntúa de forma lineal según el porcentaje de ejecución (del 100% al 95% de ejecución equivale a 10 puntos y, por debajo del 95%, puntúa según las decenas y las unidades del porcentaje; por ejemplo: el 94,5% equivale a 9,45 puntos, y así sucesivamente).

Se obtiene el máximo de puntos si no ha concurrido o no ha tenido otorgamiento de ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las actuaciones que no hayan podido ejecutarse por causas de fuerza mayor no imputables a la persona beneficiaria no se tienen en cuenta en el cálculo del grado de ejecución.

c) 3 puntos para actuaciones subvencionables incluidas en fincas adscritas a algún sistema de certificación forestal aceptado y reconocido internacionalmente. Junto con la solicitud de la ayuda, se debe presentar la resolución de adscripción aprobada y vigente en el sistema de certificación forestal.

d) Un máximo de 3 puntos según el porcentaje de superficie forestal ordenada del IOF incluido en un espacio natural protegido —del Plan de espacios de interés natural (PEIN) y/o de la red Natura 2000— o protector, teniendo en cuenta una relación lineal y proporcional según este porcentaje, en que el 100% equivale a 3 puntos.

e) Un máximo de 2 puntos según el porcentaje de superficie forestal ordenada del IOF incluido en la lista de municipios con limitaciones naturales y específicas y zonas de montaña, según el anexo 9 de la Orden ARP/9/2025, de 28 de enero, por la que se establece y regula la DUN 2025.

f) 1 punto cuando la memoria contenga una descripción detallada de los trabajos que se ejecutarán y el presupuesto contenga los precios unitarios y desglosados necesarios.

12.2 Criterios específicos para las actuaciones de mejora de la red viaria forestal (intervención 6881.4), los comunes y los siguientes:

a) Para la construcción de caminos, un máximo de 5 puntos según la densidad (D) de caminos de la unidad o las unidades de actuación por las que transcurre el camino solicitado que figura en el IOF aprobado y vigente, y según el cálculo siguiente: $100 / \text{el valor de la densidad (m/ha)}$ (teniendo en cuenta que $D = 80 \text{ m/ha}$: 0 puntos, y según el cálculo; por ejemplo, si $D = 60 \text{ m/ha}$: 1,66 puntos; si $D = 40 \text{ m/ha}$: 2,50 puntos; si $D = 20 \text{ m/ha}$: 5 puntos, etc.), siempre que se pida como único concepto o junto con una obra puntual.

b) Para la construcción de caminos y/o para las actuaciones puntuales y/o de bioingeniería, 4 puntos cuando se trate de caminos principales, 3 puntos cuando se trate de caminos primarios, 2 puntos cuando se trate de caminos secundarios y 1 punto cuando se trate de caminos de desembosque, según la clasificación de los IOF. En el caso de solicitar más de una tipología de caminos, se debe hacer la media ponderada por el importe solicitado.

12.3 Criterios específicos para las actuaciones silvícolas de mejora (intervención 6881.4), los comunes y los siguientes:

a) Hasta 3 puntos según el importe de la sección de actuaciones silvícolas 1.2 (actuaciones silvícolas para la mejora de la resiliencia estructural de las masas forestales desestructuradas por perturbación) solicitado y proporcional al importe total del expediente: 3 puntos si se solicita más del 75% del importe de la sección 1.2.

2 puntos si se solicita entre el 75% y el 25% del importe de la sección 1.2.

1 punto si se solicita entre el 5% y menos del 25% del importe de la sección 1.2.

b) Hasta 2 puntos según el importe de la sección de actuaciones silvícolas 1.3 (para la mejora y la regeneración de los alcornoques) solicitado y proporcional al importe total del expediente:

2 puntos si se solicita más del 75% del importe de la sección 1.3.

1 punto si se solicita entre el 75% y el 25% del importe de la sección 1.3.

0,5 puntos si se solicita entre el 5% y menos del 25% del importe de la sección 1.3.

12.4 Criterios específicos para las actuaciones silvopastorales (intervención 6881.1), los comunes y los siguientes:

a) Hasta 5 puntos según el potencial pastoril (documento *Tipologies de pastura de les principals formacions arbrades de Catalunya*, 2016, Generalitat de Catalunya).

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Centro de la Propiedad Forestal) de la superficie solicitada: 5 puntos por un potencial entre muy alto y alto; 4 puntos por un potencial entre medio y alto; 3 puntos por un potencial medio; 2 puntos por un potencial bajo, y 1 punto por un potencial entre bajo y nulo.

b) 1 punto por los pastos ya instalados.

c) 1 punto por la presencia de ciervos y/o gamos (según el mapa de densidades-capturas del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

12.5 De acuerdo con las bases, se requiere una puntuación mínima de 20 puntos para considerarse subvencionable; una puntuación máxima de 44 puntos en el caso de las actuaciones silvícolas, de 48 puntos en el caso de mejora de la red viaria forestal y de 46 puntos en el caso de las actuaciones silvopastorales.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no se disponga de suficiente presupuesto para atenderlas todas, se debe aplicar como criterio de desempate el siguiente:

Los criterios *a* y *b* relativos al importe solicitado respecto de las secciones correspondientes en el caso de las actuaciones silvícolas, el criterio *b* correspondiente a la densidad viaria en el caso de mejora de la red viaria forestal, y el criterio *a* correspondiente al potencial pastoril en el caso de las actuaciones silvopastorales.

En el caso de que, después de aplicar el desempate, quede presupuesto, pero no sea suficiente para el expediente siguiente, se le puede aplicar la reducción del importe de la ayuda de acuerdo con el presupuesto disponible.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

La resolución de concesión o denegación debe dictarse y publicarse en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.4 Contra la resolución del director o la directora gerente del Centro de la Propiedad Forestal, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere oportuno.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–14 Plazo de ejecución de la actividad

El plazo de finalización de las actuaciones es el siguiente: hasta el 30 de septiembre de 2027, incluido.

–15 Justificación

15.1 La persona beneficiaria puede presentar la justificación de la subvención hasta el día 15 de octubre de 2027, incluido.

Las actuaciones deben justificarse de acuerdo con el apartado 12 del anexo 1 de la Resolución ACC/1917/2024, de 30 de mayo; las personas beneficiarias deben realizar como mínimo el 50% del importe total de la ayuda otorgada y justificar las actuaciones en el plazo que establece el apartado 15 del anexo 1 de esta Resolución; los comprobantes de pago deben ser documentos bancarios; los pagos en metálico no pueden ser superiores a 1.000,00 euros por proveedor, y deben justificarse mediante recibos de pago, fechados y firmados con el NIF del cobrador y con la expresión “Recibido en metálico”.

15.2 El órgano concedente debe comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencias sobre la aplicación adecuada de la subvención.

Para ello, puede requerir a las personas beneficiarias la remisión de justificantes de gasto seleccionados.

15.3 El plazo de justificación puede ampliarse a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

–16 Pago

16.1 El pago de la subvención se debe hacer con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

16.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.